



# Resolución Directoral N° 270 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024.....

**VISTO:** El Informe N° 61-2024-HRA"AMLL"-SST, de fecha 21 de agosto del 2024, Resolución Directoral N° 557-2021-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 16 de diciembre del 2021, sobre Terminación de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Deterioro en Salud Física y Mental, e Informe Escalonario de la servidora **CARMEN JULIA DÍAZ AJALCRIÑA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el objeto de la Ley N° 31210, es modificar el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público; precisando en su artículo 2° "(...), que a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica. Dicha medida se sujeta también a la acreditación del título profesional a cargo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), y de acuerdo con las disposiciones, periodicidad y procedimientos que establecen las normas reglamentarias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público. Estableciendo requisitos, condiciones y procedimiento para extender el ejercicio de la carrera médica, (...);





# Resolución Directoral N° 270 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, señala que; (...). Sin perjuicio de lo anterior, **si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad empleadora;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 557-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 16 de diciembre del 2021, Resuelve; Artículo Primero, **Autorizar**, con eficacia anticipada, la **Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica**, del profesional **CARMEN JULIA DIAZ AJALCRIÑA**, como Médico Cirujano Especialista en Pediatría, a partir del 01 de diciembre del 2021 hasta que cumpla 75 años de edad, esto es, hasta el 27 de julio del 2026. Precizando en su Artículo Segundo, **si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista SUFRIERA UN DETERIORO EN SU SALUD FISICA O MENTAL, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, SERA CESADO por la Entidad Empleadora, bajo responsabilidad;**

Que, mediante Memorando N° 417-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 20 de agosto del 2024, el Director Ejecutivo solicita evaluación de expediente de médicos de 70 años, precisando que en vista que no hubo quórum en ninguna de ellas, motivo por el cual, deberá de proceder a evaluar los casos pendientes de decisión de los médicos mayores de 70 años, debido a la falta de quórum del Comité Médico Evaluador en Salud;

Que, mediante Informe N° 61-2024-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el informe de evaluación médica de la servidora **CARMEN JULIA DIAZ AJALCRIÑA**, conforme al literal a) del artículo 7° de la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N°559; adjunta al presente el Certificado Médico Ocupacional con la evaluación médica especializada: Cardiología, Oftalmología, Neurología, Reumatología, Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental, con la condición de **NO APTO** para laborar como médico especialista;

Que, conforme al Informe Escalafonario, se precisa que la servidora nombrada **CARMEN JULIA DIAZ AJALCRIÑA**, tiene como fecha de nacimiento el día 27 de julio de 1951, consecuentemente, el día 21 de agosto del 2024 cumple 73 años de edad, asimismo, indica que su fecha de ingreso a la administración pública es el día 02 de diciembre de 1991, siendo fecha de nombramiento el día 02 de diciembre de 1991, acreditando hasta el 09 de





# Resolución Directoral N° 270 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024

agosto del 2024, 32 años con 08 meses y 07 días de servicios efectivos prestados al Estado;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de **eficacia anticipada** de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



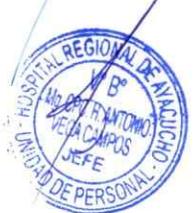
Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, artículo segundo de la Resolución Directoral N° 557-2021-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 16 de diciembre del 2021, concordante con el Informe N° 61-2024-HRA"AMALL"-SST, de fecha 21 de agosto del 2024, del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye causa justificada para declarar cese definitivo de la servidora por la condición de **NO APTO** para laborar como médico especialista;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;



### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO**, por la causal de deterioro de Salud Física o Mental, dando termino a la carrera administrativa, **con eficacia anticipada** a partir del 10 de agosto del 2024, de la servidora **CARMEN JULIA DIAZ AJALCRIÑA**, identificado con DNI N° 21414391, nombrada en el cargo de **MEDICO CIRUJANO**, Nivel Remunerativo MC - 5, en el Servicio de Pediatría del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 303**, aprobado por Resolución Directoral N° 248-2024-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 12 de agosto del 2024 y con Código de Plaza AIRHSP N° 000147, dándole las gracias por los servicios prestado a la Nación.





# Resolución Directoral N° 270 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE**, la plaza de **MEDICO CIRUJANO**, Nivel Remunerativo MC - 5, **Plaza CAP N° 303 y Código de Plaza AIRHSP N° 000147** del Servicio de Pediatría del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por cese definitivo por deterioro de Salud Física o Mental de la titular.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Servicio de Pediatría, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección